MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

A: **INTENDENTE MUNICIPAL.-**

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN.-**

FECHA: **05 DE SETIEMBRE DE 2019.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2019 "ADQUISICION DE MAQUINA MENOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA" ID 367265,** emprendido por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.----------

Una vez verificadas las ofertas; y de conformidad al Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC en fecha **04 de Setiembre de 2019**, se ha procedido a la apertura de las oferta presentadas a tiempo para dicho acto, correspondiente a las siguientes empresas:

a) **Empresa: GCE Grupo Comercial Empresarial, RUC N° 2888010-2, cuyo propietario es el Señor Roberto Rodríguez Arias.----------**
b) **Empresa: ----------**
c) **Empresa: ----------**

Este Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el Art 54 del Decreto N° 21909/03, observa que no se ha realizado observaciones en el al momento del acto de apertura de ofertas.----------

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES		GCE Grupo Comercial Empresarial	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Si	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Si	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Si	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Si	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

2.1 **CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40**

	Capacidad Legal	GCE Grupo Comercial Empresarial	
		Cumple	No Cumple
1	El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. • Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. • Verificación si el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada. • Verificación de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. • Verificación con los medios disponibles (vía web) si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que el propietario la empresa **GCE Grupo Comercial Empresarial,** no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.	Si	

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Acto seguido, de conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del art. 61 de Decreto N° 21909/03, se verifica la planilla de precio presentada por el oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, como sigue:

a) Oferta Económica de la Empresa: GCE Grupo Comercial Empresarial, RUC N° 2888010-2, cuyo propietario es el Señor Roberto Rodríguez Arias.----------

Nro. De Orden	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total
1	25101801-011	Motocicleta para carga tipo tumba (motocarro)	Taiga	Nacional	Unidad	1	19.850.000	19.850.000
TOTAL GUARANIES								**19.850.000**

TOTAL Gs. 19.850.000 (GUARANÍES DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA INCLUIDO.----------

3.1 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

Verificado y controlado minuciosamente los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, este Comité constata que el oferente **"GCE Grupo Comercial Empresarial",** presenta su oferta física sin error aritmético.----------

3.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Luego de la verificación de errores aritméticos, cual el Comité de Evaluación pasa a controlar minuciosamente los valores propuestos por la Empresa **GCE Grupo Comercial Empresarial**, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP (Resolución DNCP N° 411/2018) : ----------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

Nro. De Orden	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	**Precio Unitario de la oferta más baja**	**Precio Unitario Estimado**	**Porcentaje de Variación**
1	25101801-011	Motocicleta para carga tipo tumba (motocarro)	Unidad	1	19,850,000	22,000,000	-9.77%

- La oferta de la Empresa **"GCE Grupo Comercial Empresarial",** se encuentra en los márgenes permitidos, no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

b) Oferta Económica de la Empresa: ----------

c) Oferta Económica de la Empresa: ----------

3.3 MARGEN DE PREFERENCIA

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.----------

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la Empresa **"GCE Grupo Comercial Empresarial"** ha sido el único oferente evaluado; en consecuencia no altera al monto final ofertado total de **Total Gs. 19.850.000 (Guaraníes Diez y nueve millones ochocientos cincuenta mil) IVA Incluido.**----------

3.4 CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS: NO APLICA.----------

3.5 CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: NO APLICA.----------

Habiéndose analizado la oferta económica de la firma citada, este Comité procede a ordenar la/s oferta/s presentada/s de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento: ----------

N° de Orden	**Empresa:**	**Descripción**	**Total Guaraníes (IVA Incluido)**
1	**GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL**	**ADQUISICION DE MAQUINA MENOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA**	**19.850.000**

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la empresa **"GCE Grupo Comercial Empresarial", RUC N° 2888010-2, cuyo propietario es el Señor Roberto Rodríguez Arias,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61 del Decreto 21909/03 se procede a selección a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria. ----------

4. VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Atendiendo lo mencionado precedentemente, en el apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **"GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL",** ubicada como la empresa más baja en precio. ----------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

4.1. Es este estado se procede a verificar los demás requerimientos de la Carta de Invitación, como se detalla a continuación:

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA		GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	
		Cumple	No Cumple
1	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Si	
2	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Sí	
3	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
4	Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Si	
5	Experiencia: La empresa acreditará su experiencia a través de la presentación de como mínimo 1 (una) copia de Contrato ejecutado y/o 1 (una) Copia de Factura de venta de máquina menor tipo: Motocicleta para carga tipo tumba (motocarro), emitida dentro de los últimos 03 (tres) años (2016, 2017, 2018), sean estas con entidades públicas y/o sector privado, por un monto equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. El porcentaje requerido será el resultado de la totalidad de los contratos ejecutados y/o facturas emitidas por el oferente y presentadas en el presente llamado. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturas de ventas que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto mínimo solicitado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro de los últimos 03 (tres) años (2016, 2017, 2018).-	Sí	
6	Declaración jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas	Sí	
7	Especificaciones técnicas detalladas del bien ofertado (motocarro).	Sí	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.--

4.2 Verificación de las especificaciones técnicas indicadas en la Carta de Invitación.-

De acuerdo a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas, la firma **"GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL"**, ha cumplido con lo requerido.-

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.-

5. RECOMENDACIÓN

La empresa **"GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL"**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, y considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal,** y el **art. 28 y 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, RECOMIENDA LA ADJUDICACION** del llamado de **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2019 "ADQUISICION DE MAQUINA MENOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO** ...///...///...

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

...///...///... MARTÍNEZ DE IRALA" ID 367265, **bajo la responsabilidad de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL,** a favor de la **Empresa "GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL", RUC N° 2888010-2,** cuyo propietario es el **Señor Roberto Rodríguez Arias,** por la suma total de **Gs. 19.850.000 (GUARANÍES DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JOSÉ BENÍTEZ ROMERO
Miembro UOC
Comité de Evaluación

MARÍA LUZ BENÍTEZ BALBUENA
Responsable de UOC
Comité de Evaluación